



**Administración Local de Ejecución Fiscal**  
*" 2015, Año de la Lucha contra el Cáncer "*

Solicitud de Devolución.  
En cantidad de \$ 10,572.00  
Más Accesorios legales.

**NOMBRE:** C. FRANCISCO VAQUERA RIVERA  
**DOMICILIO:** CALLE JOSE RENDUELES N° 46,  
**COLONIA:** AMPLIACION LOS ANGELES.  
**CIUDAD:** TORREÓN, COAHUILA.

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 01 de Julio del 2015, los suscritos C. Juan Martin Villalobos Guerrero y C. Efrén Viesca Garduño, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio No. AGJ/ 2900 /2015, de fecha 20 de Mayo del 2015, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. FRANCISCO VAQUERA RIVERA, haciendo constar que no fue posible su localización de la misma por los siguientes motivos: cambio de domicilio actualmente domicilio solo y deshabitado desde hace 4 meses, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores, adscritos a esta dependencia, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 01 de Julio del 2015.

NOTIFICADOR-EJECUTOR  
C. J. MARTIN VILLALOBOS GUERRERO.  
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR  
C. EFREN VIESCA GARDUÑO  
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL  
LIC. JORGE LUIS SALINAS GONZALEZ.





**Administración Local de Ejecución Fiscal**  
*" 2015, Año de la Lucha contra el Cáncer "*

**NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012 y 29 de Abril de 2014, y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 20 de Marzo de 2009 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ / 2900 / 2015 mediante el cual solicita la devolución por el pago de Derechos por Servicios que presta la Dirección General del Registro Público, generados por la inscripción de documentos, en cantidad de \$ 10,572.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. FRANCISCO VAQUERA RIVERA en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la Calle José Réndueles con N° 46 colonia Ampliación Los Ángeles no fue localizada, -----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 08 de Junio del 2015 y 24 de Junio del 2015, los Notificadores - Ejecutores C. Juan Martín Villalobos Guerrero y C. Efrén Viesca Garduño, manifiestan que el Contribuyente C. FRANCISCO VAQUERA RIVERA, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ / 2900 / 2015 de fecha 20 de Mayo del 2015, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado desde hace 4 meses, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----





**Administración Local de Ejecución Fiscal**  
*" 2015, Año de la Lucha contra el Cáncer "*

HOJA 2 DE 2

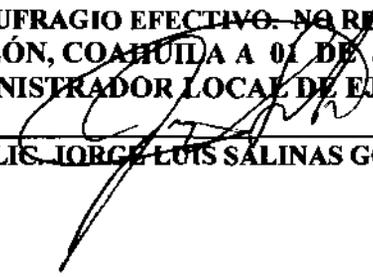
**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. FRANCISCO VAQUERA RIVERA, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual solicita la devolución por el pago de Derechos por servicios que presta la Dirección General del Registro Público, del ejercicio fiscal 2015, mas actualizaciones, generados por la inscripción de documentos, en cantidad de \$ 10,572.00, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo 286/2015-X, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, a cargo del contribuyente C. FRANCISCO VAQUERA RIVERA, que en documento anexo se detalla. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. - - ----

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 01 DE JULIO DEL 2015**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

  
\_\_\_\_\_  
**LIS. JORGE LUIS SALINAS GONZALEZ.**





**FRANCISCO VAQUERA RIVERA**  
**CALLE.- JOSE RENDUELES No. 46**  
**COLONIA.- AMPLIACION LOS ANGELES**  
**TORREON, COAHUILA.**  
**P R E S E N T E.-**

En el expediente administrativo del C. FRANCISCO VAQUERA RIVERA en el que se actúa, aparecen los siguientes:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 04 de Febrero del ejercicio fiscal 2015. el C. FRANCISCO VAQUERA RIVERA, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidió el recibo oficial siguiente:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD SIN CEPROFIS
04 de Febrero del 2015	Inscripción de documento	Artículo 79 Fracc. II de la Ley de Hacienda	755561048	\$8,732.00
04 de Febrero del 2015	Apertura de Credito	Artículo 82 Fracc. IV de la Ley de Hacienda	755561077	\$3,387.00

Extendiéndose el Recibo Oficial con anterioridad ya descrito por la cantidad total de **\$12,119.00 (DOCE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, emitido por el Registro Público.

### CONSIDERACIONES

I.- El C. FRANCISCO VAQUERA RIVERA, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna. Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2015, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en sus artículos 79 fracción II y 82 fracción IV, que viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Primero de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 286/2015-X.

II.- El C. Juez Primero de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al C. FRANCISCO VAQUERA RIVERA, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón el cobro de los recibos específicamente por lo que hace a los artículos 79 fracción II y 82 fracción IV y asimismo por lo que hace a los artículos 184 y 3º Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoria de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por



"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"  
Administración General Jurídica

el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiriera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficia con número 755561048 se deje de aplicar la porción normativa declarada inconstitucional, y tome en cuenta el costo del servicio prestado, realizando el cobro del aludido derecho conforme a la cuota fija mínima que establece el citado precepto, esto es la cantidad de \$1,600.00 (UN MIL SEISCIENTOS PESOS) por el recibo pago mencionado y se devuelva la diferencia que resulte a favor de la parte quejosa con el pago realizado, en términos del artículo 79 fracción II, punto 6, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al **C. FRANCISCO VAQUERA RIVERA** la cantidad de **\$10,519.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS DIESCINQUE PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2015, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, requirió a esta autoridad la devolución de actualizaciones, derivado de la cantidad que pago la parte quejosa por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaría de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 04 de Febrero de 2015.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículo 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al **C. FRANCISCO VAQUERA RIVERA**, la cantidad de **\$53.00 (CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$10,519.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2015, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

**CALCULO DE ACTUALIZACIONES:**

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE SE PAGA (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
04 de Febrero del 2014	\$10,519.00	1.005	\$53.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha 28 de Abril del 2015, permito hacerle de su conocimiento que en virtud de que en la ejecutoria del Juicio de Amparo de referencia, se le concedió el amparo para el efecto de que se le dejara de aplicar en lo futuro la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila específicamente en sus artículos 79 fracción II y 82

"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"  
Administración General Jurídica

fracción IV, 184 y 3º transitorio, le informo que dichos artículos no le serán aplicados a la parte quejosa en lo futuro.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General: ésta Administración General Jurídica del Servicio de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:

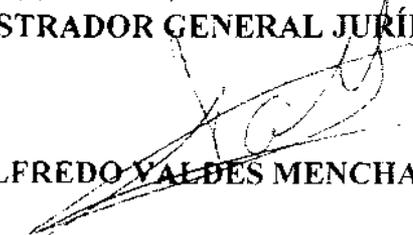
### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Devuélvase al **C. FRANCISCO VAQUERA RIVERA**, la cantidad de **\$10,572.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2015, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES** de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 286/2015-X, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito de la Laguna.

**SEGUNDO.-** Se desincorpora de la esfera jurídica del **C. FRANCISCO VAQUERA RIVERA**, los artículos 79 fracción II y 82 fracción IV, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por lo tanto no le serán aplicados en lo futuro.

**TERCERO.-** Notifíquese.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**  
**SALTILLO, COAHUILA; A 20 DE MAYO DEL 2015**  
**ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO**

  
**LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA**

c.c.p. Archivo.

FDMR/CPF/CECE